

**LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1942**

**IMPUESTOS.** ? Los nacionales, departamentales y municipales abonados por las Empresas Mineras de Milluni y Chacaltaya, se asignan a la Junta de Obras Públicas de La Paz.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ENRIQUE PEÑARANDA C.**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo 1°** Desde la promulgación de la presente ley todos los impuestos nacionales, departamentales o municipales, que abonen las empresas que trabajan minas en las cuencas de Milluni y Chacaltaya, se asignan a la Junta de Obras Públicas de La Paz, con destino a la captación de nuevas fuentes de aprovisionamiento de agua potable.

**Artículo 2°** La asignación anterior no anula la contribución que deben dar las empresas mineras para la purificación de las aguas que usan en sus establecimientos metalúrgicos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool. ? D. Canelas. ? M. Urriolagoitia, Senador Secretario.? F. Capriles, Senador Secretario.? E. Monasterio, Diputado Secretario.? Walker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

**GRAL. PEÑARANDA.** Joaquín Espada.